

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPENSO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12631/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE ALPACHIRI, PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLAN "ARGENTINA HACE I".-

DICTAMEN ALG N° 94/21 .-

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." dispuesta en el artículo 151 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de Alpachiri -fs. 1-, con el fin de la formalización de un Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fs. 3/5) en el marco del Plan "Argentina Hace- I".

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el Convenio en cuestión, se realiza en el marco del Plan "ARGENTINA HACE I", el que se instituyó mediante Resolución N° 12, de fecha 9 de marzo de 2020 y modificatorias, Resolución N° 27, de fecha 19 de abril de 2020, y Resolución N° 96 de fecha 20 de septiembre de 2020, todas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y tiene entre sus objetivos garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica, entre otros.

Ahora bien, a través del instrumento aludido, la Municipalidad de Alpachiri manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el Plan "ARGENTINA HACE I" -y a aquella que en su consecuencia se dicte-. En ese contexto, las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para



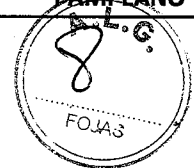
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12631/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE ALPACHIRI, PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLAN "ARGENTINA HACE I".-

DICTAMEN ALG N° 94/21 .-

posibilitar la ejecución de las obras públicas a realizarse bajo el referido Plan; mientras que los proyectos de dichas obras serán propuestos e ingresados por el Municipio a través de una plataforma consignada en el mismo (*Conf. Cláusulas Primera y Segunda*).

En cuanto al financiamiento del costo de las obras, el Acuerdo establece que se hará en función de los recursos financieros existentes en la jurisdicción del Ministerio como así también con los presupuestos propios de los organismos descentralizados, empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentren en la órbita de dicho Ministerio y que adhieran al Plan Argentina Hace I (*Conf. Cláusula Tercera*).

Asimismo, el Convenio establece que la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, dependientes del Ministerio y de la Municipalidad, respectivamente, suscribirán los acuerdos específicos que resulten pertinentes para la implementación (*Conf. Cláusula Cuarta*).

Finalmente, prevé para el caso de diferendos entre las partes y ante la imposibilidad de resolver conflictos amistosamente, la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*Conf. Cláusula Sexta*).

De esta manera, descripto sucintamente el proyecto de Convenio, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente



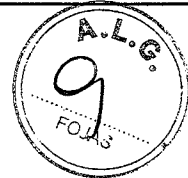
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12631/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE ALPACHIRI, PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLAN "ARGENTINA HACE I".-

DICTAMEN ALG N° 94/21 .-

le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "*Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa.*".

Resulta fácilmente advertible, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12631/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE ALPACHIRI, PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLAN "ARGENTINA HACE I".-

94/21

DICTAMEN ALG N°

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al Convenio precedentemente examinado, este Órgano Consultivo entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del Proyecto de Decreto que así lo propicie.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 19 ABR 2021



Guadalupe Galcerán
Guadalupe GÁLGERÁN
ABOGADA
Secretaría Letrada
Asesoría Letrada de Gobierno